

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 12/05/2021 4:29:39 p. m.

Estado Nro.: 048

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2019-00078-00	Civil	Claudia Maria Holguin	Juan Camilo Perez Yopez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	12/05/2021
2019-00129-00	Civil	Jesus Anibal Alzate Betancur	Adriana del Socorro Hoyos Castaño	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	12/05/2021
2021-00033-00	Civil	Francisco Humberto Jimenez Jimenez	Julian Jimenez Laverde	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	12/05/2021
2021-00039-00	Civil	Leonel Corrales Muriel	Maria Aurora Corrales Muriel	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	12/05/2021

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

13 DE MAYO DE 2021

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

Desfijado hoy, 13 DE MAYO DE 2021

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

SI LOS VÍNCULOS ESTÁN DESHABILITADOS, POR FAVOR BUSQUE LAS PROVIDENCIAS EN LA PARTE INFERIOR DE ESTE LISTADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, doce de mayo de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2019-00078-00
Auto de Sustanciación No. 246

Previo a resolver la entrega de los dineros solicitado por la accionante y avalado por escrito por el demandado; conforme a lo previsto en los artículos 446.2 y 447 del CGP, se hace necesario dejar en traslado la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, acto procesal que cumplirá la Secretaría, luego de lo cual vencido el término se proferirá auto de aprobación, el que una vez ejecutoriado se dispondrá la entrega de los dineros a la accionante.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
NÚMERO 48
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 13 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 13 DE MAYO DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, doce de mayo de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2019-00129-00
Auto de Sustanciación No. 248

Vencido como se encuentra el término del traslado de las excepciones concedido a la parte accionante, trámite sucesivo que corresponde a la práctica de la INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble trabado en la litis, por mandato del numeral 9 del artículo 375 del CGP; cumpliendo las directrices establecidas en el Acuerdo CSJANTA21-31 del 4 de Abril de 2021, Artículo 1, PARAGRAFO, que dispuso **suspender las diligencias presenciales de inspección judicial y entrega y secuestro de bienes**, hasta tanto permanezcan las actuales condiciones del país por la emergencia del coronavirus Covid 19; una vez se autorice por el Administrador de la Seccional Judicial, se fijará fecha para la práctica de la diligencia.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
NÚMERO 48

FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 13 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 13 DE MAYO DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

Fredonia (Ant.), 12 de mayo de 2021.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez le informo que, en el término concedido, la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece la demanda, los cuales fueron señalados con precisión en proveído del 4 de los corrientes mes y año, notificado por estados el día 5 siguiente. Provea usted.

LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), doce de mayo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00033-00
Auto Interlocutorio No. 045

Visto el informe secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

Rechazar la demanda VERBAL de PERTENENCIA instaurada por FRANCISCO HUMBERTO JIMENEZ JIMENEZ, contra JULIÁN JIMENEZ LAVERDE y PERSONAS INDETERMINADAS, por no subsanarse en el término concedido, los defectos de que adolecía.

Devuélvanse los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 48
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 13 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 13 DE MAYO DE 2021 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

Fredonia (Ant.), 12 de mayo de 2021.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez le informo que, en el término concedido, la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece la demanda, los cuales fueron señalados con precisión en proveído del 4 de los corrientes mes y año, notificado por estados el día 5 siguiente. Provea usted.

LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), doce de mayo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00039-00
Auto Interlocutorio No. 046

Visto el informe secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

Rechazar la demanda VERBAL de PERTENENCIA instaurada por LEONEL CORRALES MURIEL, contra MARIA AURORA CORRALES MURIEL y PERSONAS INDETERMINADAS, por no subsanarse en el término concedido, los defectos de que adolecía.

Devuélvanse los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 48
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 13 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 13 DE MAYO DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA